

ACTA NÚMERO DOCE DEL LIBRO DOS – DOS MIL VEINTE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las catorce horas del veintinueve de diciembre de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Ing. Rubén Salvador Alemán Chávez, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Licda. Diana María Vidalma Rosibel Linares Vásquez, Lic. Efraín Alexis Segura Valenzuela, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco y la Directora Adjunta: Licda. Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro. Faltaron con excusa legal, los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino e Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Sr. Edwin Asael Ramírez Guardado y Lic. Roberto Díaz Aguilar La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Juana Dolores López Reyes.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Gerencia Región Oriental, 4.3) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) La Sub Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Contratación Directa No. CD-57/2020, denominada "SUMINISTRO DE ARRANCADORES ELÉCTRICOS PARA MEDIA TENSIÓN DE 1750 HP, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A LA CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS INSTALADOS PARA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.3 tomado en la Sesión Ordinaria número 6, Libro 2, celebrada el día 9 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-57/2020, denominada "SUMINISTRO DE ARRANCADORES ELÉCTRICOS PARA MEDIA TENSIÓN DE 1750 HP, DE

ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A LA CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS INSTALADOS PARA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", sus Términos de Referencia y la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a suministrar el bien requerido por la ANDA.

- II. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. S-1 42.3-554-2020 de fecha 4 de septiembre de 2020, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior, por un monto total de SETECIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$760,000.00), del cual se utilizó la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$163,850.00), para la adjudicación aprobada mediante acuerdo número 4.2.2 tomado en la Sesión Ordinaria número 3, del Libro 2, celebrada el día 9 de octubre de 2020; quedando un remanente para la adquisición de 3 paneles de control (Arrancadores), por el monto de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$596,150.00), todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que el envío de invitaciones a los integrantes de la lista corta, se realizó el día 13 de noviembre de 2020; siendo conformada por las siguientes empresas:
 - a) GRUPO PELSA, S.A. DE C.V.
 - b) SERVI ELECTRIC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 - c) SIEF, S.A. DE C.V.
 - d) SIEMENS, S.A.
 - e) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - f) SAGRISA, S.A. DE C.V.
- IV. Que el período de consultas comprendió del 13 al 16 de noviembre de 2020, durante ese período se recibieron consultas. Por lo que se generaron:
 - 1) Aclaratoria No. 1, de fecha 16 de noviembre de 2020.
 - 2) Aclaratoria No. 2, de fecha 16 de noviembre de 2020.
 - 3) Aclaratoria No. 3, de fecha 17 de noviembre de 2020.
- V. Que el día 19 de noviembre de 2020, se efectuó la recepción de ofertas, recibiendo la oferta del único oferente según detalle siguiente:

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA/O PERSONA NATURAL	MONTO OFERTADO
1	PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PELSA, S.A. DE C.V.	US\$ 536,849.82
- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 35, del Libro número QUINCE, de fecha 14 de diciembre de 2020, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató en el módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda que la empresa oferente no se encontró actualmente incapacitado ni inhabilitado para participar en el proceso de contratación.
- VIII. Que con el objeto de verificar que la presentación de la oferta esté de

acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia; se realizó una revisión general de toda la documentación presentada por la sociedad PELSÁ, S.A. DE C.V., constatándose: que en la Carta de Oferta Económica la sociedad participante condiciona la Adjudicación de esa Contratación, a que ANDA le cancele el saldo pendiente de pago.

Las adjudicaciones no pueden ser condicionadas o supeditadas a otras condiciones fuera de proceso.

Además, detalla: "Forma de Pago: Se pide 50% de Anticipo y el resto a 60 días de Crédito, ...", en caso que la Institución otorgare Anticipo, la sociedad oferente está contraviniendo el Art. 34. Garantía de Buena Inversión de Anticipo, 2º párrafo, de la LACAP: "El anticipo no podrá ser mayor al 30% del monto del contrato, de acuerdo a lo establecido y en concordancia con las bases de licitación o de concurso, términos de referencia o documentos afines".

Cabe mencionar que, en los Términos de Referencia de esta Contratación Directa, no se estableció la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Por lo que no es procedente su otorgamiento, ni solicitud al respecto.

Considerando que los Términos de Referencia, son los que determinan las Condiciones de la oferta, evaluación, adjudicación y contratación del suministro en mención.

La CEO, deberá apegarse a los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación (Términos de Referencia), para la evaluación; debiendo descalificar la oferta que no cumpla con lo requerido o que presente condicionamientos a la adjudicación y/o requerimientos de aspectos no considerados en los Términos mismos.

- IX. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las ocho horas con cuarenta minutos del día 18 de diciembre de 2020, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-57/2020, denominada "SUMINISTRO DE ARRANCADORES ELÉCTRICOS PARA MEDIA TENSIÓN DE 1750 HP, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A LA CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS INSTALADOS PARA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en vista que la sociedad PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PELSÁ, S.A. DE C.V., presentó la oferta condicionando la Adjudicación y contraviniendo el Art. 34. Garantía de Buena Inversión de Anticipo, de la LACAP.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Declarar Desierta la Contratación Directa No. CD-57/2020, denominada "SUMINISTRO DE ARRANCADORES ELÉCTRICOS PARA MEDIA TENSIÓN DE 1750 HP, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y A LA CAPACIDAD DE LOS EQUIPOS INSTALADOS PARA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en vista que la sociedad PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PELSÁ, S.A. DE C.V., presentó la oferta condicionando la Adjudicación y contraviniendo el Art. 34. Garantía de Buena Inversión de Anticipo, de la LACAP.

4.1.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 116/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-36/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN NÚMERO 1, EN ESTADO MAYOR (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL) MUNICIPIO DE SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 28 de agosto de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 116/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-36/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN NÚMERO 1, EN ESTADO MAYOR (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL) MUNICIPIO DE SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", con la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases las cuales son: FASE 1: QUE COMPRENDE LA PERFORACIÓN DE UN POZO DE PRODUCCIÓN No. 1 EN ESTADO MAYOR (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL) MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas en los Términos de Referencia del proceso de Contratación Directa en mención, el cual cuenta con un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado para esta Fase, es decir, a partir del 28 de septiembre de 2020, finalizando el 26 de diciembre de 2020, por el monto de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (\$ 209,366.06) y la FASE 2: QUE COMPRENDE EL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL POZO DE PRODUCCIÓN No. 1 EN ESTADO MAYOR (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL) MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas previamente establecidas en los Términos de Referencia del proceso de Contratación Directa en mención, el cual cuenta con un plazo de 120 días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, para esta Fase y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado para esta Fase, es decir, si después de concluir la FASE 1, no fuere satisfactorio y no cumple con los intereses de la institución no se procederá con la ejecución de la FASE 2; por el monto de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 222,155.74), la cual está sujeta a la finalización de la FASE I. Siendo el precio total del contrato hasta por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 431,521.80). Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que mediante acuerdo número 5.1.1 tomado en la sesión ordinaria número 4, Libro 2, celebrada el día 16 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la modificación a partir de ese día de los acuerdos mediante los cuales se nombraron a los Administradores de los Contratos en los Procesos de Libre Gestión, Licitación Pública y Contratación Directa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de conformidad a las propuestas aportadas por los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento de los funcionarios idóneos que fungirán como nuevos Administradores de Contratos, sustituyendo al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Ex Gerente de Investigación Hidrogeológico. por la Ingeniera Karen Floralma Iraheta Flores, Ingeniero Colaborador de Proyectos para el Contrato de Obra No. 116/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-36/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN NÚMERO 1, EN ESTADO MAYOR (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL) MUNICIPIO DE SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- III. Que mediante correspondencia de fecha 04 de diciembre de 2020, el Ingeniero Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, Apoderado General Administrativo y Mercantil de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., solicitó a la Administradora del Contrato de Obra No. 116/2020, se le autorizara una prórroga al plazo contractual de 30 días calendario para la FASE I; en vista de haberse encontrado con diversos inconvenientes, mismos que justificó por las siguientes razones:
 - a) En el Pozo que se está ejecutando la Obra, se había proyectado hacer un ante pozo encofrado en acero de 6 metros de profundidad, sin embargo, a los 11 metros se encontró una caverna imposible de sellar, por lo que se realizó una ampliación del agujero en un diámetro de 26" hasta los 12 metros en diámetros mayor de 17 ½", para prolongar el ante pozo de acero debajo de los 12 metros y cementarlo por fuera en el espacio anular; esta perforación en material extremadamente duro aumenta exponencialmente el torque requerido agravándose por no tener peso al estar en la superficie y por la dureza del material, el proceso fue lento y dificultoso.
 - b) Sin esta actividad previamente a la ejecución del Proyecto, no se podría haber recuperado circulación en la parte inicial del pozo, habría sido prácticamente imposible perforarlo con circulación de lodos bentoníticos.
 - c) Subsecuentemente, se han tenido avances diarios de menos de un pie por día, lo cual es consecuencia de la extrema dureza de la formación encontrada, la cual es de roca de alta densidad, ante esta situación se ha colocado doble turno con el objeto de aprovechar las horas nocturnas y seguir sumando avance, aunque sea lento, a la profundidad proyectada.
 - d) Como consecuencia de la extrema dureza de la formación geológica, se han tenido fallas mecánicas por la fatiga de los metales de la máquina perforadora en repetidas ocasiones, lo cual inevitablemente ha consumido días en su reparación.
- IV. Que la Administradora del Contrato de Obra No. 116/2020 y Supervisora del proyecto, mediante memorando con Ref. 42.3-116-2020-005-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, solicitaron a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones

y Contrataciones Institucional, gestionaran ante la Junta de Gobierno, autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del precitado Contrato de Obra No. 116/2020, solamente para un período de 20 días calendario, contados a partir del 27 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021, ambas fechas inclusive, en virtud de que algunos de los argumentos expuestos por el contratista son válidos; de acuerdo con los resultados de la supervisión periódica de las diferentes actividades y lo establecido en las bitácoras del proyecto, siendo de la opinión que los motivos presentados, son considerados caso fortuito o fuerza mayor, ya que tienen evidencia de los problemas que la sociedad ha tenido, los cuales se detallan a continuación:

- a) Debido a las condiciones del sitio y la dureza de los materiales que se han ido encontrando en los estratos geológicos desde el inicio de la perforación y por los daños de desgaste en la máquina perforadora, fue necesario realizar la suspensión de labores para la reparación del equipo en 3 ocasiones, así consta en las bitácoras No. 16, 44 y 45; asimismo el Ministerio de Defensa solicitó suspender labores en 2 ocasiones, para realizar actividades en sus instalaciones, según consta en bitácoras No. 11 y 47.
- b) Al revisar las bitácoras de perforación del Proyecto no se evidencian las labores de ampliación realizadas por el Contratista en el encofrado definitivo hasta la profundidad señalada en dicha nota de solicitud de prórroga presentada, por lo cual, queda fuera de la evaluación de prórroga dicha justificante;
- c) En el perfil previo de la columna litológica presentada por el Contratista, se observa un gráfico de velocidad de perforación alcanzada, en el cual se observa que, a mayor profundidad, el estrato posee un mayor grado de consolidación y por consiguiente su dureza aumenta, lo que hace que disminuyan los avances diarios en la perforación.

Por lo antes expuesto, los argumentos dados por el Contratista de la Sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., son válidos, de caso fortuito o fuerza mayor, ya que, la formación geológica encontrada en todos los estratos que se han perforado a la fecha, presentan una extrema dureza, lo cual lo califica como no imputable al contratista.

- V. Que con base a la recomendación emitida por la Administradora del Contrato de Obra No. 116/2020, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. No. 24.1.3-2256-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 116/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-36/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN NÚMERO 1, EN ESTADO MAYOR (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL) MUNICIPIO DE SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por el plazo adicional de 20 días calendario, contados a partir del 27 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.
- VI. Que, no obstante, la recomendación de la Administradora del Contrato de Obra No. 116/2020, es que se autorice la prórroga por el plazo de 20 días calendario, ésta Junta de Gobierno considera que el plazo máximo que se justifica para la finalización de la obra objeto del contrato en comento, es de

10 días calendario, contados a partir del 27 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga para la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 116/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-36/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN NÚMERO 1, EN ESTADO MAYOR (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL) MUNICIPIO DE SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", suscrito con la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por un período de 10 días calendario, contados a partir del 27 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generará modificación al monto contractual y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.1.3) La Sub Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para la Prórroga al Contrato de Servicio No. 141/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-46/2020, denominada "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DIFERENTES SECTORES DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y REGIÓN CENTRAL EN CONCORDANCIA AL PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS AFECTADOS, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 18 de septiembre de 2020, se suscribió el Contrato de Servicio No. 141/2020, derivado del proceso de Contratación Directa No. CD-46/2020 denominada "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DIFERENTES SECTORES DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y REGIÓN CENTRAL EN CONCORDANCIA AL PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS AFECTADOS, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", con la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIAS, S.A. DE C.V., por un monto contractual de CUATROCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$430,000.00), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para el plazo establecido en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese

primero y se mantendría vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, es decir, desde el día 21 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020.

- II. Que mediante acuerdo número 5.2.25, tomado en la sesión ordinaria número 9, del Libro 2, celebrada el 11 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno aprobó el inicio del Arreglo Directo entre la ANDA y la sociedad SIAS, S.A. DE C.V., por la controversia suscitada durante la ejecución del Contrato de Servicio No. 141/2020, derivado del proceso de Contratación Directa No. CD-46/2020 denominada "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DIFERENTES SECTORES DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y REGIÓN CENTRAL EN CONCORDANCIA AL PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS AFECTADOS, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS"; y se nombró a los representantes de la ANDA en el referido arreglo directo, indicándose para tal efecto a las ocho horas del día 15 de diciembre de 2020.
- III. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión extraordinaria número 1, del Libro 2, celebrada el día 18 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno aprobó el acuerdo tomado en el Acta de Arreglo Directo suscrita entre los representantes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIAS, S.A. DE C.V., debido a la controversia suscitada durante la ejecución del Contrato de Servicio No. 141/2020, derivado del proceso de Contratación Directa No. CD-46/2020 denominada "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DIFERENTES SECTORES DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y REGIÓN CENTRAL EN CONCORDANCIA AL PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS AFECTADOS, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en el sentido de autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realizare el pago proporcional para los días en los cuales la sociedad SIAS, S.A. DE C.V. cumplió parcialmente con la cantidad mínima de viajes requeridos.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 23 de diciembre de 2020, el Licenciado David Rafael Sigüenza, Jefe del Departamento Administrativo de la Región Metropolitana y Administrador del precitado Contrato de Servicio, solicita se autorice la prórroga del mencionado Contrato, por un período de 102 días, comprendidos del día 01 de enero al 12 de abril de 2021, por un monto total de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, esto debido a los siguientes motivos:
 - a) Actualmente ANDA cuenta con la limitante de camiones cisterna para suplir el reparto de agua potable a los diferentes municipios de AMSS, dando apoyo a los requerimientos que a diario van surgiendo debido a falta del vital líquido. Además, que el servicio de agua potable se ha visto afectado por la rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas, lo que ha aumentado la demanda del servicio de suministro de agua potable a

través de camiones cisterna, con el fin de solventar la necesidad de los usuarios.

- b) En tal sentido y a fin de suplir y atender los requerimientos y emergencias presentadas a la región, existe la necesidad de la alternativa de más camiones cisternas. Por lo tanto, hace notar que el servicio brindado por la sociedad contratista es de acuerdo a la opinión técnica, muy satisfactorio, por lo que en conclusión, el servicio cumple satisfactoriamente con las condiciones y las especificaciones técnicas previamente definidas al momento de la adjudicación, verificados tanto por el Administrador como por el Supervisor del contrato.
- V. Que, mediante nota suscrita por el señor Baltazar de Jesús Bonilla Bonilla, Representante Legal de la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIAS, S.A. DE C.V., acepta y está de acuerdo en prorrogar el referido contrato, manteniendo las mismas condiciones que el vigente para el período de 102 días calendario, contados a partir del día 01 de enero al 12 de abril de 2021.
- VI. Que, la prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por un monto de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con Ref.: 22.728.2020 fecha 23 de diciembre de 2020, en la que especifica que no obstante la Ley de Presupuesto 2021, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; se conocen las cifras preliminares por estar publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por Técnicos de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cabe aclarar que, las cifras anteriores, pueden variar dependiendo del análisis que realice la Asamblea Legislativa; dicha constancia forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VII. Que, por lo antes expuesto, la Sub Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante memorando con Ref. 18.2-2266-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y CLÁUSULA TERCERA del precitado contrato, solicita a esta Junta de Gobierno:
- a) Se prorrogue el Contrato de Servicio No. 141/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-46/2020, denominada "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DIFERENTES SECTORES DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y REGIÓN CENTRAL EN CONCORDANCIA AL PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS AFECTADOS, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", con la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIAS, S.A. DE C.V.; por un periodo de 102 días calendario, comprendidos desde el día 01 de enero al 12 de abril de 2021; o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese primero,

hasta por la suma de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- b) De Conformidad a lo que prescribe el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 75 del Reglamento del mismo cuerpo legal y la CLÁUSULA NOVENA del Contrato en mención, se presente la ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido en el Contrato de mérito.
- c) Se mantengan inalterables las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Servicio No. 141/2020, las cuales quedan vigentes y sin modificación alguna.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 75 del RELACAP y la Cláusula Tercera del contrato en mención, la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Aprobar la prórroga del Contrato de Servicio No. 141/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-46/2020, denominada "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DIFERENTES SECTORES DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y REGIÓN CENTRAL EN CONCORDANCIA AL PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS AFECTADOS, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", con la sociedad SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIAS, S.A. DE C.V.; por un periodo de 102 días calendario, comprendidos desde el día 01 de enero al 12 de abril de 2021; o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese primero, hasta por la suma de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Servicio se mantienen inalterables.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.1.4) La Sub Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para la Modificación No. 3 al Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

- I. Que el día 8 de febrero de 2018, se suscribió el Contrato de Obra No. 11/2018, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", con la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se abrevia SUEZ INTERNATIONAL S.A.S., hasta por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (€52,991,955.84), equivalentes a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$61,528,954.63). El precio total incluye para las OPCIONES TECNICAS el monto de SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHO CENTAVOS (€7,093,227.08) equivalente a OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$8,235,945.25), para un plazo de 24 meses, contado a partir de lo determinado en la Orden de Inicio, es decir a partir del día 12 de junio de 2018, finalizando el mismo el día 12 de junio de 2020.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.13, tomado en la sesión ordinaria número 23, del Libro 2, celebrada el 25 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó la Modificación No. 1 del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", en los términos descritos en el acta de acuerdos para la modificativa contractual, suscrita el día 22 de noviembre de 2019, por el representante de la Unidad Ejecutora del proyecto, Ingeniero José Gilberto Arteaga Alemán, por parte de la empresa Supervisión externa Ingeniero Alberto Cornejo Martell, y por la empresa Contratista SUEZ INTERNATIONAL S.A.S, el Ingeniero Nuno Russo Ventura; la cual está relacionada en el considerando XXI del referido acuerdo y anexa como antecedente de la mencionada acta, autorizando asimismo la incorporación al Plan de Ofertas (Listado de Obra Contractual) las OPCIONES TÉCNICAS seleccionadas dentro del paquete 1 y 2 por un monto de SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (€7,093,048.45) equivalentes a OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8,235,737.85) quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIUN CENTAVOS (€52,991,777.21) equivalentes a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$61,528,747.22).
- III. Que mediante acuerdo número 4.3.11, tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 16 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno, aprobó la

Modificación No. 2 al Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", en el siguiente sentido:

- A) Se modificó la cláusula TERCERA: PLAZO, en el sentido de incrementarle al mismo, 378 días calendario, contados a partir del 13 de junio de 2020 al 25 de junio de 2021.
- B) Se modificó la cláusula CUARTA. PRECIO, en el sentido de disminuir el monto contractual por la cantidad de TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (€3,025,139.38), equivalentes a TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,512,489.34); siendo el nuevo monto por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (€49,966,637.83), equivalentes a CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$58,016,263.18*).

*El tipo de cambio utilizado para establecer la conversión de Euro a Dólares de los Estados Unidos de América fue por 1.1611.

C) Se mantuvieron inalterables las demás cláusulas y condiciones del contrato las cuales quedaron vigentes y sin modificación alguna.

IV. Que mediante acuerdo número 4.5.14, tomado en la sesión ordinaria número 19, celebrada el día 11 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno, aprobó la suscripción de la Adenda a la Modificación No. 2 del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", en el sentido de incorporar el literal B propuesto por la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, que se abrevia SUEZ INTERNATIONAL S.A.S. con el Visto Bueno de la Empresa Supervisora CONSORCIO NIPPON KOEI LAC- RIVAS FRANCO y la Unidad Ejecutora del Proyecto, por lo que la CLÁUSULA CUARTA: PRECIO quedó redactada de la manera siguiente:

- A) El precio total de las obras con la Modificación No.2 al Contrato de Obra No. 11/2018, ascienden a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (€49,966,637.83) equivalentes a CINCUENTA Y OCHO MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$58,016,263.18); B) Quedando un monto disponible para la imputación al Préstamo y al Contrato de Obra No. 11/2018, por la cantidad de TRES MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (€3,025,139.38), equivalentes a TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,512,489.34), dicho monto formaría parte del precio y sería destinado dentro de dicho contrato, para el pago de nuevas obras, aumentos de cantidades, imprevistos u otros, previa aprobación de la empresa supervisora del proyecto NIPPON KOEI LAC – RIVAS FRANCO, por medio de la Unidad Ejecutora del Proyecto, teniendo en cuenta que según lo establecido en el Convenio de Préstamo No. C34 0A1, suscrito entre NATIXIS, (Dirección de Actividades Institucionales) y el Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador, el monto del préstamo para la ejecución del proyecto asciende hasta por la cantidad de EUR 53.0 millones, de los cuales se mantiene el monto disponible para el Contrato de Obra No. 11/2018, suscrito con SUEZ, que es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CENTAVOS (€52,991,777.21), equivalentes a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$61,528,747.22), valor consignado en la Modificación No. 1 del Contrato de Obra en mención, el cual contó con la No Objeción del Gobierno de la República de Francia, por medio de carta del Consejero Económico de la Embajada de Francia en América Latina, de fecha 17 de enero de 2020, y siendo este el precio total del contrato, resultante de la suma del valor de las obras y el pago de nuevas obras, aumentos de cantidades, imprevistos u otros.

- B) Se mantuvieron inalterables las demás cláusulas y condiciones del contrato y su modificativa las cuales quedaron vigentes y sin modificación alguna.
- V. Que mediante correspondencia con Ref.: 001.DACC.2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, el MSc-Ing. William Roberto Guzmán Calderon, Director de Aseguramiento y Control de Calidad; en su calidad de Administrador del referido Contrato, solicitó a la Junta de Gobierno la Modificación No. 3 al Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017 denominada: "REHABILITACION DE LAS OBRAS DE CAPTACION, POTABILIZACION Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", adjudicado a la Sociedad SUEZ INTERNATIONAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA o SUEZ INTERNATIONAL S.A.S., consistente en:
- A) La incorporación al BOQ (Bill of Quantities) o planilla de obra de las partidas que conforman las catorce opciones técnicas paquete 1 y paquete 2, aprobadas en la Modificación No. 1 del contrato en mérito.
 - B) La incorporación al BOQ (Bill of Quantities) o planilla de obra de las partidas que conforman la Orden de Cambio No. 1, aprobadas en la Modificación No. 2 del contrato en mérito.
 - C) Solicitar, generar e incorporar a la Modificación No. 3, del Contrato de Obra No. 11/2018 la Orden de Cambio No. 2, que incluye partidas nuevas y disminución de partidas.
 - D) Modificación a los porcentajes de pago en la Cláusula Quinta. Forma de pago del Contrato de Obra No. 11/2018.

E) Disponibilidad para la utilización de los montos que resulten por partidas en disminución, estos formaran parte de un presupuesto disponible para ejecutar otras partidas u obras necesarias dentro del Contrato de Obra No. 11/2018.

F) Presentación del nuevo BOQ (BILL OF QUANTITIES) o planilla de obra.

Dicha petición de modificación ha sido presentada a ANDA por la Empresa Supervisora del Contrato, Consorcio UDP Nippon Koei Lac -Rivas Franco, quienes a su vez recibieron de la Contratista SUEZ INTERNATIONAL S.A.S.; dicha solicitud acompañada de la Documentación correspondiente y sus justificaciones, la cual ha sido revisada y aprobada técnica y económicamente por la Supervisión del Proyecto, según sus obligaciones contractuales, específicamente en la Cláusula Octava del Contrato de Consultoría No. 24/2019, RESPONSABILIDADES literal "M": "El Consultor será el responsable de toda aprobación: Cantidades de Obra, Precios y procesos...".

VI. Que mediante memorando con Ref.: 24.1.3-2265-2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, la Sub Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitó a la Junta de Gobierno, se autorice la solicitud de Modificación No. 3 al Contrato de Obra No. 11/2018, derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017 denominada: "REHABILITACION DE LAS OBRAS DE CAPTACION, POTABILIZACION Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", en los términos y condiciones expuestas por el Administrador del Contrato en mención y que en lo medular expresan lo siguiente:

A) La incorporación al BOQ (Bill of Quantities) o planilla de obra de las partidas que conforman las catorce opciones técnicas, aprobadas en la Modificación No. 1 del contrato en mérito.

B) La incorporación al BOQ (Bill of Quantities) o planilla de obra de las partidas que conforman la Orden de Cambio No. 1, aprobadas en la Modificación No. 2 del contrato en mérito.

C) Solicitar, generar e incorporar a la Orden de Cambio No. 2 del Contrato de Obra No. 11/2018 las partidas nuevas.

D) Modificación a los porcentajes de pago en la Cláusula Quinta. FORMA DE PAGO, del Contrato de Obra No. 11/2018.

E) Cláusula Cuarta PRECIOS: El precio total de las obras con la Modificación No. 3 al Contrato de Obra No.11/2018, asciende a la cantidad de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (€50,776,473.97) equivalentes a CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS. (\$58,956,563.93).

Quedando un monto disponible para la imputación al préstamo y al Contrato de Obra No.11/2018, por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS. (€2,215,481.87) equivalente DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,572,396.00).

Dicho monto formará parte del precio y será destinado dentro de dicho

contrato, para el pago de nuevas obras, aumentos de cantidades, imprevistos u otros, previa aprobación de la empresa supervisora del proyecto NIPPON KOEI LAC – RIVAS FRANCO, por medio de la Unidad Ejecutora, teniendo en cuenta que según lo establecido en el Convenio de Préstamo No. C34 0A1, suscrito entre NATIXIS, (Dirección de Actividades Institucionales) de la República Francesa y el Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador, "el monto del préstamo para la ejecución del proyecto asciende hasta por la cantidad de EUR 53.0 millones", de los cuales se mantiene el monto disponible para el Contrato de Obra No. 11/2018, suscrito con SUEZ INTERNATIONAL, S.A.S., que es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIUN CENTAVOS (€52,991,777.21), equivalentes a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$61,528,747.22), valor consignado en la Modificación No. 1 del Contrato de Obra en mención, el cual contó con la No Objeción del Gobierno de la República de Francia, por medio de carta del Consejero Económico de las Embajadas de Francia en América Latina, de fecha 17 de enero de 2020; y siendo este el precio total del contrato, resultante de la suma del valor de las obras y el pago de nuevas obras, aumentos de cantidades, imprevistos u otros.

- F) Se tenga por incorporado, la nueva planilla de obra o BOQ (Bill Of Quantities) en el sentido de agregar las partidas nuevas y eliminar las antes descritas en el documento, que forma parte del memorando.
- G) Se mantengan inalterables las demás cláusulas y condiciones del contrato las cuales quedan vigentes y sin modificación alguna.

VII. Que la Junta de Gobierno considerando que en la solicitud presentada por el Administrador del Contrato de mérito, se encuentra todo el contenido de los informes de la Supervisión donde detallan cada una de las opciones técnicas con respectiva justificación y desglose de precios unitarios para ser incorporadas al BILL OF QUANTITIES (BOQ); de igual forma se incorpora la solicitud de modificación de partidas de obras en disminución y aumento existentes en el BOQ y partidas nuevas, con la explicación del motivo para cada una de ellas, proceso de negociación, detalle de partidas que las componen e informes que las completan, la cual es parte de los antecedentes de la presente acta, guarda estricta relación con lo solicitado siendo este su fundamento.

Con base a lo solicitado por la Sub Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al Administrador del Contrato de mérito, la cual queda anexa de manera íntegra al presente acuerdo, la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Aprobar la Modificación No. 3 al Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", en el siguiente sentido:

- A) Incorporar al BOQ (Bill of Quantities) o planilla de obra de las partidas que

- conforman las catorce opciones técnicas, aprobadas en la Modificación No. 1 del contrato en mérito.
- B) Incorporar al BOQ (Bill of Quantities) o planilla de obra de las partidas que conforman la Orden de Cambio No. 1, aprobadas en la Modificación No. 2 del contrato en mérito.
 - C) Generar e incorporar a la Orden de Cambio No. 2 del Contrato de Obra No. 11/2018 las partidas nuevas.
 - D) Modificar los porcentajes de pago en la Cláusula Quinta. FORMA DE PAGO, del Contrato de Obra No. 11/2018.
 - E) Modificar la Cláusula Cuarta PRECIOS: El precio total de las obras con la Modificación No. 3 al Contrato de Obra No.11/2018, asciende a la cantidad de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (€50,776,473.97) equivalentes a CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS. (\$58,956,563.93). Quedando un monto disponible para la imputación al préstamo y al Contrato de Obra No.11/2018, por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS. (€2,215,481.87) equivalente DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,572,396.00). Dicho monto formará parte del precio y será destinado dentro de dicho contrato, para el pago de nuevas obras, aumentos de cantidades, imprevistos u otros, previa aprobación de la empresa supervisora del proyecto NIPPON KOEI LAC – RIVAS FRANCO, por medio de la Unidad Ejecutora, teniendo en cuenta que según lo establecido en el Convenio de Préstamo No. C34 0A1, suscrito entre NATIXIS, (Dirección de Actividades Institucionales) de la República Francesa y el Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador, “el monto del préstamo para la ejecución del proyecto asciende hasta por la cantidad de EUR 53.0 millones”, de los cuales se mantiene el monto disponible para el Contrato de Obra No. 11/2018, suscrito con SUEZ INTERNATIONAL, S.A.S., que es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIUN CENTAVOS (€52,991,777.21), equivalentes a SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$61,528,747.22), valor consignado en la Modificación No. 1 del Contrato de Obra en mención, el cual contó con la No Objeción del Gobierno de la República de Francia, por medio de carta del Consejero Económico de las Embajadas de Francia en América Latina, de fecha 17 de enero de 2020; y siendo este el precio total del contrato, resultante de la suma del valor de las obras y el pago de nuevas obras, aumentos de cantidades, imprevistos u otros.
 - F) Incorporar la nueva planilla de obra o BOQ (Bill Of Quantities) en el sentido de agregar las partidas nuevas y eliminar las antes descritas en el documento.
 - G) Se mantengan inalterables las demás cláusulas y condiciones del contrato

las cuales quedan vigentes y sin modificación alguna.

Todo lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por el Administrador del Contrato de mérito, la cual forma parte del presente acuerdo y en la que se encuentra todo el contenido de los informes de la Supervisión donde se detallan cada una de las opciones técnicas con respectiva justificación y desglose de precios unitarios para ser incorporadas al BILL OF QUANTITIES (BOQ); de igual forma se incorpora la solicitud de modificación de partidas de obras en disminución y aumento existentes en el BOQ y partidas nuevas, con la explicación del motivo para cada una de ellas, proceso de negociación, detalle de partidas que las componen e informes que las completan, la cual es parte de los antecedentes de la presente acta y guarda estricta relación con lo solicitado siendo este su fundamento

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice el trámite respectivo a fin de modificar el contrato en referencia; efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.2) Gerencia Región Oriental.

4.2.1) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir el Contrato de Arrendamiento con la Sociedad RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RADIOCOM, S.A. DE C.V., para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SITIO DE REPETICIÓN EN EL CERRO CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de enero de 2020, se suscribió el Contrato de Arrendamiento con la Sociedad RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RADIOCOM, S.A. DE C.V., denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SITIO DE REPETICIÓN EN EL CERRO CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", siendo el último aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.4.2 tomado en la sesión ordinaria número 28, Libro 2, celebrada el día 30 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones:
 - a) Sitio de repetición que contiene i) Espacio físico en caseta y torre; ii) sistema de repetición que consta de 1 repetidora con su respectivo sistema radial, accesorios y periféricos.
 - b) Precio Total: UN MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,770.00), pagaderos en 12 cuotas mensuales de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$147.50), cantidades que incluían el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC).
 - c) Plazo: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 ambas fechas inclusive.
- II. Que mediante cotización: ME-000171120 de fecha 17 de noviembre de 2020, el señor Mauricio Escobar del Departamento de Ventas de la Sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., muestra interés para continuar ofreciendo sus

servicios a la ANDA, con una variable en el canon de arrendamiento, siendo el nuevo monto total del contrato a suscribir de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,695.00), pagaderos en 12 cuotas mensuales de CIENTO CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$141.25), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

III. Que la suscripción solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,695.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de Ref.: 17.598.2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, en la que especifica que no obstante la Ley de Presupuesto 2021, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; se conocen las cifras preliminares por estar publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por Técnicos de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Cabe aclarar que, las cifras anteriores, pueden variar dependiendo del análisis que realice la Asamblea Legislativa; dicha constancia forma parte de los antecedentes de la presente acta.

IV. Que el Gerente de la Región Oriental, mediante correspondencia con Ref. 32.4-203-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno se autorice la suscripción del Contrato de Arrendamiento para el plazo de 12 meses, ya que existe una variable en cuanto al canon anual incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad en la última prórroga suscrita mediante acuerdo número 4.4.2 tomado en la sesión ordinaria número 28, Libro 2, celebrada el día 30 de diciembre de 2019, siendo el nuevo monto de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,695.00), pagadero en 12 cuotas mensuales de CIENTO CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$141.25), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior, y al artículo 3 literal "d" de la Ley de ANDA, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Contrato de Arrendamiento con la Sociedad RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RADIOCOM, S.A. DE C.V., denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL SITIO DE REPETICIÓN EN EL CERRO CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", bajo las siguientes condiciones:

a) Sitio de repetición que contiene i) Espacio físico en caseta y torre; ii) sistema de repetición que consta de 1 repetidora con su respectivo sistema radial, accesorios y periféricos.

b) Precio Total: UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,695.00), pagadero en 12 cuotas mensuales de CIENTO CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$141.25), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- c) Plazo: para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.
2. Instruir a la Gerencia Legal para que realice los trámites que legalmente correspondan.
 3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
-

4.2.2) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir el Contrato de Arrendamiento con la Sociedad TELESISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., para el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SITIO DE REPETICIÓN EN JUCUARAN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 27 de enero de 2020, se suscribió el Contrato de Arrendamiento con la Sociedad TELESISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SITIO DE REPETICIÓN EN JUCUARAN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", siendo el último aprobado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.4.1 tomado en la sesión ordinaria número 28, Libro 2, celebrada el día 30 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones:
 - a) Sitio de repetición que cumple con la norma R56, que contiene: i) habilitación de espacio en caseta mixta y cerrada; ii) respaldo de UPS y planta de emergencia con transferencia automática; iii) montajes de Rack de piso; iv) caseta de vigilancia con personal 7x24 los 365 días del año; v) acceso vehicular hasta la caseta de repetición en invierno y verano; vi) suministro de energía y sistema de polarización; vii) torre auto soportada y viii) aire acondicionado.
 - b) Precio Total: TRES MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,051.00), pagadero en 12 cuotas mensuales de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$254.25), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 - c) Plazo: del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 30 de noviembre de 2020, la señorita Aniela Martínez, Ejecutiva de renovaciones y retenciones de la Sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., muestra interés para continuar ofreciendo sus servicios a la ANDA, con una variable en el canon de arrendamiento, siendo el nuevo monto total del contrato a suscribir de TRES MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3,203.55), pagaderos en 12 cuotas mensuales de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA

Y SEIS CENTAVOS (\$ 266.96), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

- III. Que la suscripción solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3,203.55), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional de Ref.: 17.689.2020 de fecha 3 de diciembre de 2020, en la que especifica que no obstante la Ley de Presupuesto 2021, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; se conocen las cifras preliminares por estar publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por Técnicos de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Cabe aclarar que, las cifras anteriores, pueden variar dependiendo del análisis que realice la Asamblea Legislativa; dicha constancia forma parte de los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que el Gerente de la Región Oriental, mediante correspondencia con Ref. 32.4-209-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, solicita a la Junta de Gobierno se autorice la suscripción del Contrato de Arrendamiento para el plazo de 12 meses, ya que existe una variable en cuanto al canon anual incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de conformidad en la última prórroga suscripta mediante acuerdo número 4.4.1 tomado en la sesión ordinaria número 28, Libro 2, celebrada el día 30 de diciembre de 2019, siendo el nuevo monto de TRES MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3,203.55), pagaderos en 12 cuotas mensuales de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 266.96), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior, y al artículo 3 literal "d" de la Ley de ANDA, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Contrato de Arrendamiento con la Sociedad TELESISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SITIO DE REPETICIÓN EN JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", bajo las siguientes condiciones:
- a) Sitio de repetición que cumple con la norma R56, que contiene: i) habilitación de espacio en caseta mixta y cerrada; ii) respaldo de UPS y planta de emergencia con transferencia automática; iii) montajes de Rack de piso; iv) caseta de vigilancia con personal 7x24 los 365 días del año; v) acceso vehicular hasta la caseta de repetición en invierno y verano; vi) suministro de energía y sistema de polarización; vii) torre auto soportada y viii) aire acondicionado.

- b) Precio Total: TRES MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3,203.55), pagaderos en 12 cuotas mensuales de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 266.96), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- c) Plazo: para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive
2. Instruir a la Gerencia Legal para que realice los trámites que legalmente correspondan.
 3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

4.3) Unidad de Secretaría.

4.3.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 21 de diciembre de 2020, presentado por el Licenciado Eduardo Ernesto Gil Vaquero, mediante el cual solicita entre otras cosas, se declare la nulidad absoluta de la calificación de tarifa comercial impuesta por la Administración anterior, al inmueble ubicado en la Residencial Bethania, 10 Calle Oriente Block C-11, Santa Tecla, La Libertad, y se declaren nulas las facturas emitidas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por considerar que dicha calificación ha sido impuesta erróneamente generándole un grave perjuicio económico. Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre el escrito, considera que deberá ser la Gerencia Comercial la que realice los trámites correspondientes a fin de determinar si lo actuado ha sido conforme a derecho; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito de fecha 17 de diciembre de 2020, presentado por el Licenciado Eduardo Ernesto Gil Vaquero, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Gerencia Comercial, para que realice los trámites que legalmente correspondan y notifique la resolución al interesado.

4.3.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 21 de diciembre de 2020, presentado por la señora Carmen Rosa Vaquero de Gil, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa de la señora María Carolina Quezada, mediante el cual hace referencia al escrito presentado el día 19 de noviembre de 2020, en el que solicitó entre otras cosas, se declarara la nulidad absoluta de la calificación de tarifa comercial impuesta por la Administración anterior, al inmueble ubicado en la Residencial Bethania, 10 Calle Oriente Block C-11, Santa Tecla, La Libertad, y se declararan nulas las facturas emitidas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020; razón por la cual, habiendo transcurrido el plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), para la contestación de dicha petición sin tener respuesta alguna a la fecha, solicita entre otras cosas se produzcan los

efectos del silencio administrativo positivo conforme a lo establecido en el artículo 113 de la LPA y se emita resolución en los términos solicitados en el escrito de nulidad absoluta presentado el 19 de noviembre de 2020.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante escrito de fecha 16 de noviembre de 2020, presentado por la señora Carmen Rosa Vaquero de Gil, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa de la señora María Carolina Quezada, solicitó entre otras cosas, se declarara la nulidad absoluta de la calificación de tarifa comercial impuesta por la Administración anterior, al inmueble ubicado en la Residencial Bethania, 10 Calle Oriente Block C-11, Santa Tecla, La Libertad, y se declararan nulas las facturas emitidas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020; dicha petición fue conocida por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 5.4.2, tomado en la sesión ordinaria número 8, del Libro 2, celebrada el día 01 de diciembre de 2020, mediante el cual se dio por recibido el escrito y se le instruyó al Gerente Comercial, para que realizara los trámites que legalmente correspondieran y notificara la resolución a la interesada.
- II. Que mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2020, la señora Carmen Rosa Vaquero de Gil, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa de la señora María Carolina Quezada, solicita entre otras cosas se produzcan los efectos del silencio administrativo positivo conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y se emita resolución en los términos solicitados en el escrito de nulidad absoluta presentado el 19 de noviembre de 2020.
- III. Que por lo antes expuesto, esta Junta de Gobierno considera que deberá ser la Gerencia Legal y la Gerencia Comercial las que efectúen los trámites correspondientes a fin de determinar si el procedimiento realizado ha sido dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito de fecha 17 de diciembre de 2020, presentado por la señora Carmen Rosa Vaquero de Gil, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa de la señora María Carolina Quezada, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Gerencia Legal y Gerencia Comercial, para que efectúen los trámites correspondientes a fin de determinar si el procedimiento realizado en cumplimiento a lo instruido mediante el acuerdo número 5.4.2, tomado en la sesión ordinaria número 8, del Libro 2, celebrada el día 01 de diciembre de 2020, ha sido dentro del plazo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice las notificaciones correspondientes dentro del plazo establecido por la legislación vigente.

4.3.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 23 de diciembre de 2020, presentado por la UNIÓN DE PERSONAS GESEL/SERVILEGAL, que se abrevia UDP GESEL/SERVILEGAL, a través de su Apoderada General Judicial, Licenciada Lesy Lorena Merino Escobar, por medio del cual interpone Recurso de Revisión en

contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 14 de diciembre de 2020, en el que se adjudicó el proceso de la Licitación Pública No. LP-08/2021, denominada "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MORA PARA EL AÑO 2021".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.3 tomado en la sesión ordinaria número 7, Libro 2, celebrada el día 17 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-08/2021, denominada "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MORA PARA EL AÑO 2021"; proceso que fue adjudicado según consta en el acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 14 de diciembre de 2020.
- II. Que dicho acuerdo fue notificado a la UNIÓN DE PERSONAS GESEL/SERVILEGAL, que se abrevia UDP GESEL/SERVILEGAL, el día 16 de diciembre de 2020.
- III. Que la UDP GESEL/SERVILEGAL, a través de su Apoderada General Judicial, Licenciada Lesy Lorena Merino Escobar, presentó el 23 de diciembre de 2020, Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 14 de diciembre de 2020, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos 71 y 72 del reglamento de dicha Ley, puesto que se han cumplido los presupuestos mínimos establecidos en tales disposiciones, esto en el sentido de que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, siempre que éste sea presentado por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que recurre, en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para realizar el análisis correspondiente y recomendar la resolución que se habrá de proveer en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la UNIÓN DE PERSONAS GESEL/SERVILEGAL, que se abrevia UDP GESEL/SERVILEGAL, a través de su Apoderada General Judicial, Licenciada Lesy Lorena Merino Escobar, por

medio del cual interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 14 de diciembre de 2020, en el que se adjudicó el proceso de la Licitación Pública No. LP-08/2021, denominada "SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MORA PARA EL AÑO 2021".

2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a lo establecido en los artículos 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, la cual estará integrada por el siguiente personal: Licenciada María Estela Rivas Cardoza, Sub Gerente Legal; Licenciada Ileana Marcela Silva de Rivera, Gerente de la Unidad Financiera Institucional; Licenciado Julio Roberto Hernández Tejada, Gerente Comercial.
3. Con base en el artículo 72 RELACAP, óigase dentro del plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique el presente acuerdo, a los terceros que pudieren resultar perjudicados con el acto administrativo por medio del cual se resuelva en definitiva el recurso interpuesto.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ING. RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ
PRESIDENTE

LICDA. DIANA MARÍA VIDALMA ROSIBEL LINARES
VÁSQUEZ
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LIC. EFRAÍN ALEXIS SEGURA VALENZUELA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE
SOL DE CASTRO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. JUANA DOLORES LÓPEZ REYES
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO